

**ACUERDO DE CONTRATO  
PARA  
EL PROYECTO MÚLTIPLE DE PRESA MONTEGRANDE Y REHABILITACIÓN Y  
COMPLEMENTACIÓN DE LA PRESA DE SABANA YEGUA  
CONTRATO No.**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTIPULACIONES:**

**ENTRE: De una parte,** el **ESTADO DOMINICANO**, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI)**, representado por su Director Ejecutivo, quien actúa en virtud del Poder Especial No.164-09, de fecha 10 de julio del año dos mil nueve (2009) que le otorgó el Honorable Señor Presidente de la República, a los fines aquí indicados, al **Ing. Héctor Rodríguez Pimentel**, Dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, residente en Santo Domingo, República Dominicana, y con domicilio elegido en la Oficina Central del INDRHI, ubicado en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con Cédula de Identificación Personal No. 072-0006528-7 (quien en lo adelante se denominará el “INDRHI”); y

**De la otra parte,** la compañía: **(i) ANDRADE GUTIÉRREZ, S. A./ SERVINCA**, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la Republica Federativa de Brasil, con domicilio social y oficinas principales en Belo Horizonte, Brasil, y en la República Dominicana en Paseo de los Locutores esquina Seminario, Edificio Ginza Dominicana, Cuarto Piso, oficina 401, Ensanche Piantini, Santo Domingo, debidamente representada por los señores: **Ing. José Carlos Marques**, brasileño, mayor de edad, con Pasaporte brasileño No. CV 241104; e **Ing. Roberto Guimaraes Porto**, brasileño, mayor de edad, portador del pasaporte brasileño número CV 137685; ambos con domicilio en la ciudad de Belo Horizonte, Brasil; sociedad comercial que para la ejecución del presente contrato integrarán el **CONSORCIO MONTEGRANDE**, del cual **ANDRADE GUTIÉRREZ, S. A** será la Empresa Líder, y será organizado bajo las leyes de República Dominicana, con su domicilio y asiento social principal en Calle Paseo de los Locutores esquina con calle Seminario, edificio Ginza Dominicana suite 401, Ensanche Piantini, Santo Domingo, DN, República Dominicana, debidamente representada por el Ing. José Carlos Marques, con Pasaporte No. CV 241104 y por el Ing. Roberto Guimarães Porto, con Pasaporte CV 137685:

Esta compañía de manera separada o ya convertida en Consorcio, en lo que sigue del presente contrato se denominarán “Contratista”).

**POR ESTE MEDIO** han acordado suscribir el presente Acuerdo de Contrato, en lo adelante y en todo momento, según los términos de los Documentos del Contrato que se acompañan, y de acuerdo con los artículos que siguen.

**LOS VOCABLOS** con mayúscula inicial utilizados en el presente Acuerdo de Contrato tendrán el significado que aquí se les atribuye y, en todo lo que no contradiga lo dispuesto en este Acuerdo de Contrato, el significado que se les da en las **Condiciones Especiales** y las **Condiciones Generales** de este Contrato.



## ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONTRATO:

EL ASUNTO OBJETO de este Contrato es proveer todos los trabajos necesarios para los Estudios, Diseños, Construcción y Gestión del Financiamiento del PROYECTO MÚLTIPLE DE PRESA MONTEGRANDE Y REHABILITACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA PRESA DE SABANA YEGUA (en adelante el “Proyecto”), localizado en la región suroeste del País.

LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO objeto de este Contrato comprenderá las siguientes fases, las cuales podrán ejecutarse simultáneamente:

FASE 1: (i) Rehabilitación y complementación de la Presa de Sabana Yegua, y (ii) diseño y ejecución de aquellas obras que por su naturaleza, aporte socioeconómico a la región, seguridad, mitigación de desastres por inundaciones e impacto positivo de cualquier índole sea de interés del INDRHI su construcción de forma avanzada;

### I. Para la presa de Sabana Yegua:

- (a) construcción de un nuevo vertedero de servicio en la margen izquierda y conversión del actual vertedero en vertedero de emergencia;
- (b) recrecimiento de la presa;
- (c) rehabilitación de la instrumentación de auscultación de la presa;
- (d) construcción de dos lumbreras para instalar un nuevo sistema de compuertas para cierre de los desagües de fondo;
- (e) construcción de una obra de disipación para válvula “Howell Bunger”;
- (f) suministro y montaje de las compuertas para las lumbreras;
- (g) reubicación de la válvula “Howell Bunger” existente;
- (h) rehabilitación de dos compuertas de desagüe de fondo existentes;
- (i) rehabilitación del camino de acceso desde la carretera Azua – San Juan, hasta la presa y del puente ubicado sobre el cauce de descarga;
- j) realización de un estudio que determine las causas y solución del fracturamiento registrado en las galerías de la presa, así como también la ejecución de las medidas correctivas aprobadas por el INDRHI;
- (k) los trabajos de infraestructura recomendados en el Estudio de Impacto Ambiental y aprobados por el INDRHI; y
- (l) cualquiera otros trabajos que resulten del Diseño Definitivo de conformidad con los Requisitos del Propietario contenidos en el Volumen III-1 de los Pliegos de Licitación y/o que fueron imprevisibles en el momento de la contratación.

FASE 2: Estudios y Diseños del Proyecto Múltiple Montegrande, incluyendo: (i) el Diagnóstico Detallado y Estudios Básicos, (ii) Estudios de Alternativas y Diseño Preliminar, y (iii) Diseños Definitivos de acuerdo a los Requisitos del Propietario contenidos en el Volumen III-1 de los Pliegos de Licitación; y



FASE 3: Construcción de las Obras de la Presa de Montegrande.

LAS OBRAS incluirán toda la mano de obra, materiales, procura de equipos y suministros, transportación, servicios generales y especializados y todos los artículos incidentales y accesorios necesarios que razonablemente se infieran del mismo, así como toda la superintendencia requerida en el curso de la ejecución de las obras, coordinación y correlación de las actividades y operaciones necesarias para ejecutar los siguientes conceptos:

I. Para la presa Montegrande:

- (a) cortina de la presa de Montegrande;
- (b) obras civiles, suministro y montaje de los equipos de las centrales hidroeléctricas;
- (c) obra civil, suministro y montaje de los equipos de los vertedores de excedencias;
- (d) obra civil, suministro y montaje de los equipos de las estructuras de tomas de agua del embalse;
- (e) obra civil de la estructura de toma y de conducción para el suministro de agua al acueducto regional del suroeste;
- (f) construcción de todos los caminos de accesos provisionales y definitivos;
- (g) obras civiles, electromecánicas e hidromecánicas de los sistemas de riego (canales en hormigón o en tuberías y lagunas de almacenamiento) ubicados en las márgenes derecha e izquierda del río Yaque del Sur;
- (h) rehabilitación y complementación del dique derivador de Santana y obras conexas;
- (i) obras de desagüe, protección de cauces y márgenes, para mitigación de daños por efecto de inundaciones en zonas ubicadas aguas abajo de la presa Montegrande;
- (j) el suministro, montaje y puesta en marcha de los equipos electromecánicos e hidromecánicos a instalarse para el Proyecto Múltiple Montegrande;
- (k) las subestaciones y líneas de transmisión eléctrica y sus mecanismos de suministro al sistema eléctrico nacional intercomunicado;
- (l) la construcción (exclusivamente) del centro poblado y toda su infraestructura de servicio común, que se le construirá a los desalojados del área de influencia del Proyecto;
- (m) las obras de infraestructura recomendadas en el estudio de impacto ambiental aprobados por el INDRHI para el Proyecto Múltiple Montegrande; y
- (n) cualquiera otros trabajos que resulten del Diseño Definitivo de conformidad con los Requisitos del Propietario contenidos en el Volumen III-1 de los Pliegos de Licitación y/o que fueron imprevisibles en el momento de la contratación.

TODAS LAS OBRAS Y CONSTRUCCION se realizarán en estricto acuerdo con el presente Contrato y los Documentos del Contrato, emitidos para Licitación LPI-001-2009, de fecha 5 y 6 de marzo de 2009, incluyendo la propuesta presentada por el Contratista de fecha 5 de junio de 2009 (a la que en lo sucesivo se le denominará la "Propuesta"), los cuales constituyen la base de este Acuerdo y son partes complementarias del mismo; en el entendimiento de que en caso de discrepancia entre este Acuerdo de Contrato y los Documentos del Contrato, prevalecerá en primer lugar este Acuerdo de Contrato y en segundo lugar la Propuesta del Contratista.



CUALQUIER CAMBIO en los conceptos anteriores u obra o trabajo adicional solicitado o aprobado por el INDRHI será ejecutado por el Contratista, siempre y cuando dicho cambio o trabajo adicional (i) sea previamente aceptado por el Contratista, (ii) sea técnicamente factible, y (iii) las entidades que otorgaron el financiamiento del Proyecto otorguen una extensión del mismo para ejecutar el cambio o trabajo adicional; en el entendimiento de que a dichos Cambios o trabajos adicionales podrán aplicar nuevos precios unitarios y servicios por administración. No obstante lo anterior, el INDRHI podrá solicitar al Contratista, y este estará obligado a efectuar cambios en el trabajo originalmente contratado, siempre y cuando sean técnicamente posibles y no impliquen un costo adicional para el Contratista.

**ARTICULO TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO, INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS:**

**3.1 VIGENCIA**

EL PRESENTE CONTRATO tendrá vigencia a todos los efectos legales a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El INDRHI acepta y conviene que el precio ofertado por el Contratista tiene una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha de presentación de su Propuesta, por lo que en caso de que la ejecución de las Obras demoren más de ese tiempo por causas no atribuibles al Contratista, el precio será ajustado para reflejar cualquier incremento en los costos directos e indirectos del Contratista.

ESTE CONTRATO permanecerá con fuerza y efecto plenos hasta que todos los deberes y obligaciones de las partes hayan sido debidamente cumplidos.

**3.2 INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS**

SUJETO a los términos y condiciones del presente Acuerdo de Contrato, el Contratista dará comienzo a los trabajos dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se: (i) se haya obtenido el financiamiento para el Proyecto debidamente aprobado por el Congreso Nacional, promulgado por el Poder Ejecutivo y publicado en la Gaceta Oficial, y haya disposición efectiva de los fondos provenientes del mismo ; (ii) el INDRHI haya realizado el pago al Contratista del anticipo previsto en el presente Acuerdo de Contrato; (iii) se haya puesto a disposición del Contratista los sitios en donde se realizarán las obras y el Contratista tenga acceso irrestricto a los mismos; y (iv) se hayan obtenido todas las autorizaciones presupuestales, ambientales y de construcción respectivas (en adelante, la "Fecha de Inicio"). Asimismo, el Contratista estará obligado a completar substancialmente la totalidad de las Obras objeto del presente Contrato cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha de Inicio, siempre y cuando el INDRHI haya aprobado el diseño definitivo en los términos de la sección D de los Requisitos del Propietario contenidos en el Volumen III-1 de los Pliegos de Licitación.



## ARTICULO CUARTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

### 4.1 MONTO DEL CONTRATO

SUJETO a los términos y condiciones del presente Acuerdo de Contrato, el monto o el precio estimado a contratar de este Contrato es la cantidad de US\$354,282,988.40 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Ocho Dólares 40/100, Moneda de los Estados Unidos de América), monto que el INDRHI estará obligado a pagar al Contratista por ejecutar y proporcionar las Obras requeridas según y por este Contrato, basado en la Propuesta del Contratista anteriormente citada, más o menos los aumentos o disminuciones debidos a la adición o supresión de cantidades de las Obras, de acuerdo con las Ordenes de Cambio debidamente emitidas o resultantes de las cantidades reales que aparecen en los Cuadros de Partidas y Cantidades de cada fase; en el entendimiento de que el monto o precio total del presente Contrato será el resultado de aplicar los nuevos precios unitarios que en su caso resulten del diseño definitivo de las Obras de la Presa de Montegrande y de los ajustes potenciales en los diseños de la Presa de Sabana Yegua y Presupuesto detallado aprobado por el INDRHI, considerando las cantidades que finalmente serán ejecutadas.

### 4.2 AJUSTE DE PRECIOS

EL MONTO estimado indicado en el presente Artículo ha sido determinado sobre la base de los precios de mano de obra, materiales, equipos y otros conceptos (legislación, tributos, cargas sociales, incidencia de costos locales, etc.) vigentes al mes de mayo de 2009 y estarán sujetos a reajustes con periodicidad mensual, de acuerdo a los siguientes parámetros, considerando la participación de los componentes locales e importados:

#### Servicios de Obra Civiles y Administración (R1)

$$R1 = RRD1 + RME1$$

$$RRD1 = CDo/CDn \times (0,1059 \times PCRDn/PCRDo + 0,2295 \times IPCRDn/IPCRDo)$$

$$RME1 = 0,1954 \times (CBo/CBn \times IGPMn/IGPMo) + 0,2021 \times (CBo/CBn \times EQBn/EQBo) + 0,2671 \times (CPIIn/CPIo)$$

R1= Reajuste mensual de Obras Civiles y Administración

RRD1 = Reajuste de componente de la República Dominicana para Obras Civiles y Administración

RME1 = Reajuste de componente de moneda extranjera para Obras Civiles y Administración

CDo = Cambio Promedio de la Moneda oficial de la República Dominicana (Peso Dominicano) en relación al Cambio de lo Dólar Estadounidense para compra tomando como referencia el mes de mayo de 2009y el Banco Central de la República Dominicana.

CDn = Cambio Promedio de la Moneda oficial de la República Dominicana (Peso Dominicano) en relación al Cambio de lo Dólar Estadounidense para compra tomando como referencia el mes de Pago y el Banco Central de la República Dominicana

PCRDn = Precios de combustibles tomando como referencia la secretaria de Estado de industria y Comercio de la República Dominicana (Galón de Diesel regular EGP-C -Interconectado) y mes de mayo de 2009



*[Handwritten signatures and marks]*

PCRDn = Precios de combustibles tomando como referencia la secretaria de Estado de industria y Comercio de la República Dominicana (Galón de Diesel regular EGP-C -Interconectado) y el mes de Pago

IPCRDo = Índice de Precios al Consumidor tomando como referencia el Banco Central de la República Dominicana y el mes de mayo de 2009.

IPCRDn = Índice de Precios al Consumidor tomando como referencia el Banco Central de la República Dominicana y el el mes de Pago

CBo = Cambio de lo Dólar Estadounidense en relación al Cambio de la Moneda oficial Brasileña (Real) PTAX-Compra tomando como referencia el día 08 de mayo de 2009 y el Banco Central del Brasil

CBn = Cambio de lo Dólar Estadounidense en relación al Cambio de la Moneda oficial Brasileña (Real) PTAX-Compra tomando como referencia el el día de recibimiento del la cubicación mensual de Avance de Obra y el Banco Central del Brasil

IGPMo = Índice de Precios del mercado tomando como referencia la Fundación Getúlio Vargas (FGV) de Brasil y el mes de mayo de 2009

IGPMn = Índice de Precios del mercado tomando como referencia la Fundación Getúlio Vargas (FGV) de Brasil y el mes de Pago

EQBo = Índice de precios de Maquinas y equipos tomando como referencia el ítem 13 de bens de producción - precio por atacado de la Fundación Getúlio Vargas (FGV), de Brasil y el mes de mayo de 2009

EQBn = Índice de precios de Maquinas y equipos tomando como referencia el ítem 13 de bens de producción - precio por atacado de la Fundación Getúlio Vargas (FGV), de Brasil y el mes de Pago

CPIo = consumer Price Index - Código 64 de las Estadísticas Financieras Internacionales de el Fondo Monetario Internacional tomando como referencia el mes de mayo de 2009

CPI n = consumer Price Index - Código 64 de las Estadísticas Financieras Internacionales de el Fondo Monetario Internacional tomando como referencia el mes de Pago

## Suministro de Acero (R2)

$R2 = RRD2 + RME2$

$RRD2 = CDo / CDn \times IAn / IAo$

$RME2 = 0$

R2= Reajuste mensual de componente de para Acero

RRD2 = Reajuste de componente de la República Dominicana para Acero

RME2 = Reajuste de componente de moneda extranjera para Acero

CDo = Cambio Promedio de la Moneda oficial de la República Dominicana (Peso Dominicano) en relación al Cambio de lo Dólar Estadounidense para compra tomando como referencia el mes de mayo de 2009 y el Banco Central de la República Dominicana

CDn = Cambio Promedio de la Moneda oficial de la República Dominicana (Peso Dominicano) en relación al Cambio de lo Dólar Estadounidense para compra tomando como referencia el mes de Pago y el Banco Central de la República Dominicana

IAo = Índice de reajuste de Acero tomando como referencia la publicación mensual de la Cámara Dominicana de la Construcción Inc. y el mes de mayo de 2009.

IAn = Índice de reajuste de Acero tomando como referencia la publicación mensual de la Cámara Dominicana de la Construcción Inc. y el mes de Pago



### Suministro de Cemento y Hormigón (R3)

$$R3 = RRD3 + RME3$$

$$RRD3 = CD_o / CD_n \times ICH_n / ICH_o$$

$$RME3 = 0$$

R3 = Reajuste mensual de Cemento y hormigón

RRD3 = Reajuste de componente de la República Dominicana para Cemento Y Hormigón

RME3 = Reajuste de componente de moneda extranjera para Cemento y Hormigón

CD<sub>o</sub> = Cambio Promedio de la Moneda oficial de la República Dominicana (Peso Dominicano) en relación al Cambio de lo Dólar Estadounidense para compra tomando como referencia el mes de mayo de 2009 y el Banco Central de la República Dominicana

CD<sub>n</sub> = Cambio Promedio de la Moneda oficial de la República Dominicana (Peso Dominicano) en relación al Cambio de lo Dólar Estadounidense para compra tomando como referencia el mes de Pago y el Banco Central de la República Dominicana

ICH<sub>o</sub> = Índice de reajuste de Cemento y Hormigón tomando como referencia la publicación mensual de la Cámara Dominicana de la Construcción Inc. y el mes de mayo de 2009

ICH<sub>n</sub> = Índice de reajuste de Cemento y Hormigón tomando como referencia la publicación mensual de la Cámara Dominicana de la Construcción Inc. y el mes de Pago

### Línea de Transmisión y Equipos Electromecánicos (R4)

$$R4 = R \times (0,30 RSLME + RCLME + 0,70 CPI_n / CPI_o)$$

R4 = Reajuste mensual de la Línea de Transmisión y Equipos Electromecánicos

R = Precio adoptado en la data de presentación de la propuesta

RSLME = Índice de reajuste del acero tomando como referencia la publicación mensual del London Metal Exchange (LME) y el mes de Pago

RCLME = Índice de reajuste del cobre tomando como referencia la publicación mensual del London Metal Exchange (LME) y el mes de Pago

CPI<sub>o</sub> = consumer Price Index - Código 64 de las Estadísticas Financieras Internacionales de el Fondo Monetario Internacional tomando como referencia el mes de mayo de 2009

CPI<sub>n</sub> = consumer Price Index - Código 64 de las Estadísticas Financieras Internacionales de el Fondo Monetario Internacional tomando como referencia el mes de Pago

Los reajustes (R1, R2, R3 y R4) solamente serán aplicados cuando sus resultados finales fueren mayores que 1.

Las formulas de reajuste serán ajustadas, siempre que se presenten factores externos que alteren el equilibrio económico y financiero del contrato.



*Handwritten signatures and initials.*

Consideraciones:

1 – Todos los coeficientes adoptados en las fórmulas de reajuste, están relacionados a las respectivas cantidades de la tabla de servicios, cualquier modificación en esta resultará en alteración y revisión en estos coeficientes.

2 - Las formulas de reajuste para **Línea de Transmisión y Equipos Electromecánicos (R4)**, están relacionadas al origen y condiciones de los proveedores, las cuales serán revisadas en función del proveedor a ser contratado.

### 4.3 FORMA DE PAGO

El INDRHI pagará al Contratista en Dólares de los Estados Unidos de América mediante depósitos en cuentas bancarias del Contratista en fondos inmediatamente disponibles, mediante carta de crédito irrevocable y confirmada (*confirmed and irrevocable letter of credit*), o mediante la forma que finalmente se acuerde con la institución crediticia que financie la Obra, siempre y cuando no sea en forma alguna inconveniente o desfavorable para el Contratista.

#### 4.3.1 Pagos Parciales

##### 4.3.1.1 Avances o anticipos

EL INDRHI pagará a el Contratista en calidad de avance o anticipo el importe a que ascienda el 20% del monto estimado señalado en el Artículo 4.1 anterior. El anticipo será pagado en la fecha señalada para tal efecto en la Propuesta del Contratista. Condición previa para el pago del anticipo es que el Contratista haya entregado la Fianza de Anticipo o Avance que estipula el Artículo Octavo de este Contrato.

##### 4.3.1.2 Programa de amortización de los pagos adelantados.

LA AMORTIZACIÓN DEL PAGO del Anticipo recibido por el Contratista se realizará en cada cubicación mensual a partir del sexto mes según la siguiente formula:

Porcentaje de Amortización :  $[(MA/ MC-SPC)] \times 100$ .

MA= Monto del Anticipo pagado a el Contratista.

MC= Monto total del presente Contrato.

SPC= Valor de la cubicación de la suma de los cinco primeros meses.

La amortización se aplicará hasta conseguir la amortización total y el último certificado mensual de obra incluirá el saldo del anticipo pendiente de amortización en caso de que existiese algún balance pendiente

##### 4.3.1.3 Cubicaciones

DURANTE los primeros siete (7) días de cada mes calendario el Contratista deberá someter al Supervisor y al INDRHI en original y cuatro copias y en un formato aprobado, la estimación de las cantidades adecuadas a el Contratista por el trabajo ejecutado durante el mes calendario anterior.



*[Handwritten signatures and initials]*

LA CITADA ESTIMACION deberá ser verificada por el Supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, formulando la liquidación a que dé lugar luego de hacer las deducciones que en su caso correspondan conforme a los Documentos de Licitación. En caso de disconformidad con alguna partida, se dará curso a la estimación, colocando las partidas sobre las que no haya acuerdo en una estimación separada y abonando el resto hasta que se verifique en la estimación inmediata. El pago de las cubicaciones (o porciones de ella) deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que el Supervisor y el INDRHI las certifique sin retención alguna por ningún concepto.

JUNTO con cada estimación mensual, el Contratista presentará el detalle correspondiente a los ajustes de precio (si los hubiese). Este detalle será verificado por el Supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y le dará curso a las partes sobre las que no haya desacuerdo; las cuales deberán ser pagadas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de certificación de la misma por parte del Supervisor. Si el Contratista se retrasara en la presentación de sus estimaciones de ajustes de precios por causas directamente atribuibles a él, no habrá derecho por su parte a ningún tipo de reclamación por los perjuicios que tal situación pudiere provocar en la marcha de los trabajos, en el entendimiento que dichos retrasos no darán lugar al no pago de las estimaciones respectivas.

#### 4.3.1.4 Pago Final

DESPUES de la Recepción del Certificado de Recepción por parte del INDRHI, el Contratista presentará su última factura del monto del pago final de la Obra. El Contratista deberá previamente haber recibido la aprobación de parte del INDRHI del informe de las pruebas finales, listas y planos como construidos. Correspondientemente, el INDRHI pagará la factura menos las deducciones contractuales dentro de los siguientes cuarenta y cinco (45) días calendario después de la presentación de la factura final.

EL PAGO FINAL incluirá todas las cantidades adeudadas al Contratista por cualquier concepto en los términos de este Contrato, lo cual no eximirá al Contratista del cumplimiento de su responsabilidad frente al INDRHI estipulada en este Contrato, ni de sus obligaciones durante el Plazo de Garantía.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

#### 4.4 BONIFICACIONES Y TASAS DE ADMINISTRACIÓN, CONTINGENCIAS, COSTOS FINANCIEROS Y UTILIDADES

Todos los costos Incluyendo los costos de administración, contemplan 35% de bonificaciones y tasas de administración, contingencias, costos financieros y utilidades, que están discriminados en la tabla anexada abajo.

ÍTEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE (%)
<b>1.0</b>	<b>Porcentaje Sobre Costo Directo (PCD)</b>	
1.1	Gestión del Contrato y Subcontratistas, Control y Garantía de Calidad de los Servicios busca compra y recepción de materiales, equipos y servicios	0,00%
	<b>Total Ítem</b>	<b>0,00%</b>
<b>2.0</b>	<b>Porcentaje Sobre Precio de Venta (PPV)</b>	
2.1	Administración Central – Brasil	7,00%
2.2	Impuestos, Tasas y Aranceles (Codia)	0,10%
2.3	Gastos Financieros	3,00%
2.4	Administración Regional - República Dominicana	2,00%
2.5	Utilidad	10,00%
2.6	Contingencias	3,83%
	<b>Total Ítem</b>	<b>25,93%</b>
<b>3.0</b>	<b>Fórmula de Cálculo</b>	
$\left( \frac{100\% + \%PCD}{100\% - \%PPV} \right) - 1 \times 100$		
<b>Total</b>		<b>35%</b>
<b>Observaciones:</b>		
1.1 - Cotizado en las Tablas de Análisis de Precios Unitarios		
2.2 - Exonerados según contrato excepto Codia		



Los Servicios por Administración, como indicados a seguir, tendrán un incremento de un 35% (treinta y cinco por ciento):

Toda adquisición, suministro o contratación necesarios para el desarrollo del proyecto y autorizado por **EL INDRHI**, que no esté previsto y tampoco sea similar con algún ítem de la Tabla de Cantidades y Precios Unitarios del Contrato;

Todo impuesto, contribución, tasa, arancel, gravamen o arbitrio que el Contratista sea exonerado según el Contrato, y tenga que pagar, ya sea porque la aprobación del Congreso Nacional siga pendiente, o ésta haya sido rechazada, o por cualquier otro motivo.

#### **ARTICULO QUINTO: PENALIDADES POR RETRASOS**

SI EL CONTRATISTA falla en completar la totalidad de las Obras requeridas bajo este Acuerdo, deberá pagar al INDRHI como penalidad por tales retrasos, en Dólares de los Estados Unidos de América la suma de 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) del monto del Contrato por cada día calendario que las Obras permanezcan inconclusas después de vencido el Plazo de Terminación las Obras, como se estableció en el Artículo Tercero arriba, y como se dispone en las Condiciones Generales, sin que en ningún caso el monto total de todas las penalidades exceda el monto de la Fianza de Garantía de fiel cumplimiento.

EL PAGO AL INDRHI como consecuencia de la penalidad por tales retrasos más allá de la Fecha de Recepción, se hará a base de las deducciones de las sumas debidas o que puedan llegar a ser debidas al Contratista y en la proporción anteriormente estipulada.

#### **ARTICULO SEXTO: RECEPCION Y PRUEBAS FINALES**

##### **6.1 Recepción de las Obras y de Fases de las Mismas**

LAS OBRAS deberán ser recibidas por el INDRHI cuando se hayan ejecutado sustancialmente de acuerdo con este Contrato y la Propuesta del Contratista, para lo cual se emitirá un Certificado de Recepción Final de las Obras. El Contratista podrá solicitar, mediante una notificación al Supervisor, y el INDRHI deberá emitir el Certificado de Recepción Final con una anticipación no inferior a 28 días antes de que las Obras estén finalizadas y listas para ser recibidas. El Contratista podrá, asimismo, solicitar Certificados de Recepción Parcial de cada una de las tres Fases del Proyecto o inclusive de parte de cualquiera de las Fases del Proyecto. Dicho(s) certificado(s) documentarán la obligación firme de pago del INDRHI respecto de la parte de la obra aceptada.

##### **6.2 Pruebas de Terminación y Trabajos Pendientes**

SI EL CONTRATISTA sufre algún retraso o incurre en algún Costo como resultado de este retraso en las Pruebas de Terminación, el Contratista deberá notificarla al Supervisor. Con objeto de que las Obras y los Documentos del Contratista, así como cada Fase, estén en las Condiciones requeridas por el Contrato en la fecha en que expire el Período de Notificación de Defectos pertinente que será de hasta dos años.



### 6.3 Los Costos de Reparación de Defectos

LOS COSTOS DE REPARACIÓN de todos los defectos mencionados en las Condiciones Generales deberán ser ejecutados a costa y riesgo del Contratista, siempre que dichos defectos fuera directamente atribuibles al Contratista. El Propietario tendrá derecho a una ampliación del Periodo de Notificación de Defectos para las Obras o partes de las mismas, siempre que las Obras, partes o un elemento importante de las Instalaciones, según sea el caso y después de su recepción, no puedan utilizarse para los fines previstos, debido a defectos o daños. Sin embargo, ningún Periodo de Notificación de Defectos podrá ampliarse por más de dos años.

### 6.4 Fallos en la Reparación de Defectos

SI EL CONTRATISTA NO REPARA cualquier defecto o daño en un periodo razonable de tiempo de acuerdo a las prácticas comunes y prudentes de la industria de la construcción, el INDRHI, notificará al Contratista, la ocurrencia del defecto o daño que deba estar reparado. Si el Contratista no arregla el defecto o daño en dicho periodo y este trabajo tuviera que ser realizado a costa y riesgo del Contratista, el INDRHI podrá realizar el trabajo de forma razonable, por si mismo o por otros, a costa del Contratista y requerir al Supervisor para que acuerde o determine una reducción razonable en el Precio Contractual. Sin perjuicio de cualquier otro derecho, definido en el Contrato o en otro lugar, el INDRHI tendrá derecho al reembolso de cualquier cantidad pagada por las Obras o por dicha parte de las Obras (según sea el caso), así como los Costos financieros y los Costos en que haya incurrido para desmantelar las Obras, despejar el Sitio u Obra y el Contratista no será responsable por cualquier consecuencia de la reparación de dicho defecto o daño reparado.

### 6.5 Certificado de Cumplimiento

EL CUMPLIMIENTO de las obligaciones del Contratista no deberá considerarse finalizado hasta que el Supervisor haya emitido el Certificado de Cumplimiento, indicando la fecha en que el Contratista finalizó sus obligaciones contractuales. El Supervisor deberá emitir el Certificado de Cumplimiento en un plazo máximo de 28 días después de la fecha de expiración del último de los Periodos de Notificación de Defectos, o tan pronto como el Contratista haya suministrado todos sus Documentos y terminado y probado todas las Obras, incluyendo la reparación de cualquier defecto. El Supervisor deberá enviar al INDRHI una copia del Certificado de Cumplimiento.

SÓLO el Certificado de Cumplimiento será considerado como aceptación de las Obras.

### 6.6 Pruebas Finales

LAS PRUEBAS FINALES deberán realizarse tan pronto como sea razonablemente posible, una vez que las Obras o Fases de las mismas hayan sido recibidas por el INDRHI. El INDRHI deberá notificar al Contratista en un plazo de 21 días sobre la fecha a partir de la cual se realizarán las Pruebas Finales. Salvo que se acuerde lo contrario, estas Pruebas deberán llevarse a cabo en los 180 días siguientes a dicha fecha, en el día o días indicados por el INDRHI.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

## ARTICULO SEPTIMO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO que forman parte del presente Contrato, tienen fuerza de obligatoriedad para las partes, cada una de las cuales declara conocer todos y cada uno de dichos documentos constitutivos, los cuales son los siguientes:

### VOLUMEN I

- (1)Vol. I - Invitación a Licitar
  - Instrucciones a los Licitadores
  - Instrucciones Particulares a los Licitadores
  - Formularios de Licitación y Apéndices
  - Formulario de Garantía de Licitación
  - Formulario de Acuerdo de Contrato
  - Formulario de Garantía de Cumplimiento
  - Formulario de Garantía para el Avance Inicial
  - Cuadro de Partidas y Cantidades

### VOLUMEN II:

- (2)Vol. II (A)/(B) CONDICIONES DEL CONTRATO
  - Condiciones Generales y Especiales del Contrato para Presa Montegrando / Condiciones Generales y Especiales del Contrato para Presa Sabana Yegua.

### VOLUMEN III:

- (3)Vol. III-1 (A) PRESA DE MONTEGRANDE
  - Requisitos del Propietario.
- (4)Vol. III-2 (B) REHABILITACION Y COMPLEMENTACION DE PRESA DE SABANA YEGUA
  - Especificaciones Técnicas Generales / Especificaciones Técnicas Particulares / Tablas de Datos.

### VOLUMEN IV

- (5)Vol. IV-1 (A) DATOS DISPONIBLE PRESA MONTEGRANDE
  - Geología y Geotecnia / Hidrológica y Climatología / Planos Diseño Conceptual.
  - (B) DATOS DISPONIBLES PARA REHABILITACION Y COMPLEMENTACION PRESA MONTEGRANDE.
- (6)Vol. IV-2 Planos de Diseño Para Licitación.
- (7)Vol. IV-3 Geología, Geotecnia y Materiales para Construcción. / Hidrológica y Climatología.
- (8)Vol. IV-4 Estudio de Impacto Ambiental

Volumen 1: - Invitación a Licitar, y, todos y cada uno de los addenda que se hayan emitido antes de la fecha de cierre de la Licitación.



EN CASO de que surgiere cualquier discrepancia relacionada con este Contrato, las estipulaciones de este Acuerdo Contractual y de la Propuesta del Contratista prevalecerán sobre los demás documentos del Contrato.

LA PRIORIDAD de los Documentos del Contrato son las siguientes en orden descendente:

- (a) este Acuerdo de Contrato,
- (b) la Carta de Adjudicación;
- (c) la Propuesta del Contratista,
- (d) los Requisitos del Propietario
- (e) los pliegos de la Licitación,
- (f) las Condiciones Especiales,
- (g) las Condiciones Generales,
- (i) cualquier otro documento que forme parte de este Contrato.

LAS PARTES CONVIENEN expresamente que las Condiciones Generales y las Condiciones Especiales del Contrato para la presa Montegrande y para la presa de Sabana Yegua se aplicarán de forma supletoria a lo dispuesto en el presente Acuerdo Contractual, por lo que convienen en dejar sin efectos cualquier disposición contenida en las mismas que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo Contractual.

## **ARTICULO OCTAVO: GARANTIAS Y SEGUROS**

### **8.1 GARANTIAS**

#### **8.1.1 Para el Avance Inicial**

PARA PODER solicitar el anticipo (o avance inicial según se define en los Documentos de Licitación), el Contratista deberá entregar una Fianza de Garantía para el Avance Inicial expedida por un fiador autorizado para operar en la República Dominicana y aprobado por el INDRHI (cuya aprobación no será negada o retenida injustificadamente), la Fianza deberá otorgarse por el 20% del monto del anticipo y se mantendrá en vigencia hasta que el anticipo haya sido amortizado conforme a lo dispuesto en el presente Contrato.

#### **8.1.2 De Fiel Cumplimiento**

EL CONTRATISTA suministrará a satisfacción del INDRHI en un plazo no mayor de veinte y ocho (28) días después del pago de la primer anticipo como pre-requisito a cualquier otro pago, una Garantía de Fiel Cumplimiento para los trabajos bajo este Contrato. Dicha Fianza deberá ser en Dólares de los Estados Unidos o su equivalente en moneda nacional por medio de fiadores autorizados para operar en la República Dominicana y aprobados por el INDRHI (cuya aprobación no será negada o retenida injustificadamente). El monto de la Fianza será igual al diez (10%) por ciento del monto original del Contrato. Su vigencia deberá ser hasta que todos los trabajos de Reparación de Defectos sean terminados.



## 8.2 SEGUROS

### 8.2.1 Contra Todo Riesgo

A LOS QUINCE (15) días del pago del Anticipo, el Contratista deberá obtener y mantener vigentes por su propia cuenta, hasta que la obra haya sido completada y aceptada en su totalidad por el INDRHI, seguros por los conceptos descritos más abajo y con aseguradoras aprobadas por el INDRHI (cuya aprobación no será negada o retenida injustificadamente), con asiento legal en la República Dominicana. El Contratista deberá asegurar todos los conceptos cubiertos por este Artículo contra todo riesgo o daño de cualquier clase que pueda surgir hasta un monto de veinticinco (25%) por ciento del importe estimado del Contrato, de forma tal que el INDRHI y el Contratista estén cubiertos por este seguro contra daños o pérdidas a partir de los quince (15) días subsiguientes al pago del Anticipo, hasta que se haya efectuado el finiquito del Contrato al finalizar el Plazo de Garantía.

LOS CONCEPTOS por asegurar deberán incluir los siguientes;

- a) La obra durante el período de ejecución, más cualquier gasto adicional y/o incidental relacionado con la restauración o reparación de cualquier pérdida o daño incluyendo el costo para demoler y retirar cualquier parte de la obra. Y
- b) El valor total de los materiales, equipos permanentes, campamento de construcción y el transporte del equipo de construcción traído al sitio requerido para la obra.

LOS COSTOS ADICIONALES TOTALES por procurar y mantener todos los seguros que se señalan en este Artículo serán reembolsados al Contratista por el INDRHI.

TRIMESTRALMENTE, el Contratista deberá remitir al INDRHI evidencias de que los seguros mencionados en este Artículo están en vigencia.

### 8.2.2 Terceros

EL CONTRATISTA debe contratar y mantener una póliza de seguro, en la que el INDRHI debe figurar conjuntamente como asegurado, que ascienda por lo menos a Cinco Millones Quinientos Mil (RD\$5,500,000.00) pesos dominicanos por daños a una o más personas y de Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (RD\$1,750,000.00) pesos dominicanos para uno o más casos, cuando se trate de daños a la propiedad. La póliza arriba mencionada debe contener un Artículo sobre la Responsabilidad Civil, cuyo texto debe ser como sigue:

“Esta póliza cubre contra toda reclamación o acción contra cualquiera de los aseguradores, entablada por cualquier otro asegurado o por cualquier empleado de dicho asegurado. Esta póliza cubre de la misma manera y en la misma extensión como si una póliza por separado hubiese sido extendida a cada uno de los asegurados. Sin embargo, nada de lo expuesto aquí deberá producir un incremento del límite de la Responsabilidad Civil de la sociedad aseguradora.”

LAS COPIAS CERTIFICADAS de las pólizas de seguro contra Daño y Responsabilidad Civil, respectivamente, deben estar en poder del INDRHI dentro de los quince (15) días posteriores al pago del Anticipo.



EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá vigentes por su propia cuenta todos los seguros hasta la emisión del Certificado de Recepción.

**ARTICULO NOVENO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes dominicanas.

**9.1.-** Las partes se comprometen a efectuar sus mejores esfuerzos por resolver en forma amigable cualquier duda, desacuerdo o disputa que surgiere entre ellas en relación con el contenido y ejecución del presente Contrato.

**9.2.-** A esos fines, si surgiere cualquier disputa, controversia o incidente de conflicto relacionados al presente Contrato, cualquiera de las partes tendrá el derecho de solicitar por escrito a la otra una reunión de conciliación donde cada una de las partes expondrá sus puntos y someterá la documentación que apoye su posición. Antes de coordinarse la fecha de celebración de la reunión de conciliación, cada una de las partes entregará a la otra su posición formal por escrito y los documentos que apoyan su posición. A dicha reunión de conciliación de las partes podrán estar acompañados de sus respectivos asesores legales y podrán requerir de la otra parte la comparecencia de personas que tenga conocimiento especial y personal sobre la controversia. La reunión de conciliación se llevará a cabo a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que se solicitare por escrito dicha reunión.

**9.3.-** Si, agotado el proceso amistoso, dichas partes no logran ningún acuerdo o entendido en relación con la disputa de que se trate, ambas se comprometen a someter el asunto al Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria del Distrito Nacional, República Dominicana, conforme al procedimiento y a la legislación de dicho organismo. Las normas procesales sobre arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional serán suplementarias de las normas dominicanas. Los costos relacionados con el arbitraje, serán asumidos por la parte contra la cual se dicte el fallo arbitral.

**9.4.-** El laudo emitido por los árbitros será final y definitivo. Las partes acuerdan que no se dirigirán a ningún tribunal judicial para apelar la decisión de los árbitros y que ninguna de ellas iniciará o mantendrá demandas legales en relación con la disputa de que se trate, hasta tanto no exista una decisión emanada del arbitraje y sólo para hacer valer la decisión surgida del arbitraje.

**9.5.-** Aún cuando existiera una decisión pendiente en relación con la disputa surgida, las partes cumplirán las obligaciones que han contraído en virtud del presente Contrato sin perjuicio de un ajuste final de conformidad con la decisión rendida en el arbitraje que resuelva tal disputa. No obstante lo anterior, cualquier servicio o producto adicional que no esté específicamente contemplada en el Contrato no será requerido por la otra parte a menos que las partes lleguen a un acuerdo por escrito a esos fines.

**ARTICULO DECIMO: FRANQUICIAS Y EXENCIONES DE IMPUESTO**

**10.1** EL CONTRATISTA y los empleados extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar los trabajos del Contrato serán exonerados del pago de todos los Impuestos Sobre la Renta, deducciones, gravámenes o impuestos de cualquier otra naturaleza, establecidos por Oficinas Nacionales, Departamentales o Municipales u



Estatutario o cualquier otra excepción que haya sido establecida en los Documentos de Licitación.

- 10.2** EL CONTRATISTA pagará sus cuotas correspondientes al Seguro Social y de accidentes de trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo del trabajo objeto de este Contrato.
- 10.3** EL CONTRATISTA será exonerado del pago de todos los derechos e impuestos de importación que inciden o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias, equipos, así como los repuestos para toda la maquinaria y los materiales necesarios para la ejecución de la Obra, formas metálicas y taller, que el Contratista necesitare importar para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante este Contrato, y que están contenidos en el Cuadro de Partidas y Cantidades. El Contratista declara que los artículos a comprar en Territorio Dominicano han sido cotizados a los precios del mercado y el INDRHI declara que estarán exonerados del ITBIS de conformidad con el Addendum No. 2 a los Pliegos de Licitación.
- 10.4** ASIMISMO, el Contratista gozará del beneficio de la exoneración de los derechos de aduanas e impuestos internos sobre los vehículos de motor cuyo costo CIF Santo Domingo no exceda los US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL DOLARES) y destinados al uso del personal asignado a la Obra y repuestos para dichos.
- 10.5** LOS EMPLEADOS EXTRANJEROS que lleguen al País para prestar servicios al Contratista en la ejecución de las Obras a su cargo, en cumplimiento de este Contrato estarán igualmente exonerados de los derechos de aduanas e impuestos internos al llegar a la República Dominicana en relación con sus efectos personales, incluyendo un automóvil cuyo costo CIF Santo Domingo no exceda los US\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES) durante su permanencia en el País. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales y del hogar no comprados para fines de venta, sujetos a las limitaciones y prácticas aduaneras respecto a equipaje personal, y tal exoneración de pago de derechos de aduanas e impuestos internos continuará durante la estancia de ellos en la República Dominicana.
- 10.6** LAS MAQUINARIAS, los equipos y efectos personales y los vehículos importados con el beneficio de la exoneración, tanto los pertenecientes al Contratista y sus Sub-Contratistas, así como a sus empleados extranjeros, serán devueltos a su lugar de origen una vez terminado este Contrato, sin pago de impuesto y/o derechos de importación.

En caso de que por cualquier razón no se obtenga o se retrase la obtención de la autorización gubernamental correspondiente respecto de las exenciones señaladas en el presente Artículo, el INDRHI asumirá y resarcirá al Contratista el costo de tales impuestos y contribuciones en exceso.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: JURISDICCION**

PARA LOS PROPOSITOS de este Contrato, las partes relacionadas designarán como su domicilio especial, la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana. Las partes convienen que el Contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana, y por lo tanto el Contratista será responsable del estricto cumplimiento de las mismas.



PARA EL CASO EVENTUAL de que tuviere que ejecutarse un laudo o sentencia arbitral vinculado a los términos del presente Contrato o en cualquier otra acción relacionada, directa o indirectamente, con el mismo, el Estado Dominicano renuncia, expresa e irrevocablemente, a requerir a cualquier tribunal apoderado y exigir el deposito por parte de el Contratista o de las empresas que conforman el mismo, de la fianza “judicatum solvi” establecida por el Artículo 16 del Código Civil de la República Dominicana, y por los Artículos 166 y 167 del Código de Procedimiento Civil, para los extranjeros transeúntes que inicien acciones por ante los tribunales de la República Dominicana, en el entendido de que: (a) el Contratista o las empresas que conforman el mismo, son plenamente solventes, con capacidad suficiente para resarcir sobradamente al Estado Dominicano de cualesquiera costos procesales u otros que pudieran derivarse de una posible litis; y (b) el acceso a los tribunales de la República Dominicana para obtener una decisión expedita sobre sus pretensiones es un derecho consagrado y garantizado por la Constitución Dominicana y los Acuerdos Internacionales firmados por el Estado Dominicano a cualquier persona física o moral independientemente de su nacionalidad, origen o condición.

## **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESERVAS Y DERECHOS**

EL INDRHI se reserva el derecho de solicitar al Contratista remover de la Obra a cualquier funcionario o empleado del Contratista o Sub-Contratista cuya conducta, en la Obra o fuera de ella, esté reñida con la moral o buenas costumbres y/o las Leyes de la República Dominicana, siempre y cuando tal conducta esté debidamente justificada y documentada.

## **ARTICULO DECIMO TERCERO: SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE; SUPERVISOR**

### **13.1 Cumplimiento**

EL CONTRATISTA procederá de acuerdo y en cumplimiento con las disposiciones de Salud Pública y del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y las leyes de protección de los Recursos Naturales y del medio ambiente vigentes. El INDRHI será responsable por la obtención de todas las autorizaciones y permisos ambientales que correspondan en los términos de la legislación aplicable. Igualmente, el Contratista velará y será responsable de que el personal a su cargo no consuma, ni trabaje bajo los efectos de bebidas alcohólicas ni drogas en el sitio de las Obras.

### **13.2 Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental**

LA ELABORACIÓN de la Línea Base y posteriormente el Estudio de Impacto Ambiental, será realizada por una empresa contratada por EL INDRHI, registrada o comprometida formalmente a hacerlo en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el objetivo de elaborar los referidos estudios y para la obtención de los Permisos Ambientales para el Proyecto, así como atender a los requerimientos ambientales establecidos por las entidades financieras que participan del financiamiento del Proyecto. Dicha contratación se hará mediante licitación con empresas consultoras que cumplan con los requisitos de las entidades internacionales que otorguen el financiamiento para el Proyecto. Los recursos para la contratación de dicho estudio serán obtenidos del financiamiento del Proyecto.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### 13.3 Supervisor

LA SUPERVISIÓN de los estudios, diseños, construcción y puesta en marcha del Proyecto, será realizada por una empresa contratada por el INDRHI. Dicha contratación se hará mediante licitación, con empresas consultoras que cumplan con los requisitos de las entidades internacionales que otorguen el financiamiento para el Proyecto. Los recursos para la contratación del Supervisor serán obtenidos del financiamiento del Proyecto.

#### ARTICULO DECIMO CUARTO: ACUERDOS VERBALES

NINGÚN CONVENIO verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado del INDRHI, ya fuera anterior o posterior al otorgamiento de este Contrato, afectará o modificará los términos y obligaciones contenidas en este Contrato y/o en los Documentos de Licitación.

#### ARTICULO DECIMO QUINTO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

##### 15.1 Por el INDRHI

EN CASO de violación del Contratista de cualquiera de las obligaciones sustantivas a su cargo contenidas en este Acuerdo de Contrato, o si el Contratista fuere declarado en quiebra o insolvente, se atrasare en la ejecución del programa de trabajo por más de seis (6) meses, por causas imputables al Contratista, o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la empresa líder del Consorcio traspasare sus derechos y obligaciones en el Contrato, el INDRHI podrá notificar al Contratista, mediante aviso escrito con expresión de motivos, y si dentro de un plazo de veintiocho (28) días laborables, a partir de la fecha en que el Contratista haya recibido aviso, no cesare la violación, o no se hicieren arreglos satisfactorios para corregir la situación irregular, al vencimiento del expresado plazo de veintiocho (28) días laborables, el INDRHI podrá dar por terminado el Contrato sin necesidad de arbitraje, ni de intervención jurídica, y sin ninguna responsabilidad para el Estado Dominicano. En este caso, el INDRHI dará inmediatamente aviso (i) primero a los acreedores del financiamiento para hacerse cargo del Contrato y de su cumplimiento, y en caso de que dichos acreedores no cumplan (ii) al fiador, y el INDRHI podrá autorizar al fiador de hacerse cargo del Contrato y de su cumplimiento. Si el fiador no ha pagado al INDRHI la totalidad de la fianza dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de envío de remoción, el INDRHI podrá hacerse cargo de la Obra y proseguirá hasta su terminación y el fiador quedará obligado ante el INDRHI por cualquier exceso de los costos y por los daños ocasionados de acuerdo con el Artículo Octavo, numeral 8.1.2 de este Contrato, Fianza de Cumplimiento, y en tal caso, el INDRHI podrá tomar posesión y utilizar para completar la Obra, los materiales, accesorios, plantas y equipos que se encontraren en el sitio de la Obra y que sean necesarios para su construcción.

##### 15.2 Por el CONTRATISTA

EN CASO de suspensión de la obras por un período mayor de noventa (90) días, o por la falta de pago de las facturas dentro de los sesenta (60) días después de la fecha de vencimiento que establecen los términos del Contrato.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. A.", written over a large checkmark.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly "A. A.", written over a large checkmark.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO: FUERZA MAYOR, RETRASOS Y PRORROGAS DE TIEMPO**

- 16.1** EL TERMINO Fuerza Mayor incluye los hechos, tales como hostilidades (con o sin estado de guerra declarado) operaciones de guerra, revoluciones, motines, huelgas, conmociones civiles, explosiones, incendios, terremotos, maremotos, tormentas tropicales, huracanes y ciclones que afecten al Proyecto, embargos, suspensión general de los sistemas de transporte o navegación o cualquier otro hecho que no pueda ser evitado o controlado por el Contratista, pero sólo por el período de tiempo que le sea imposible poner fin a dichas perturbaciones tomando las medidas disponibles para el caso.
- 16.2** SI EL CONTRATISTA se retrasare en cualquier momento en el progreso de la Obra a causa de cualquier evento de fuerza mayor, o por incumplimiento o acto injusto o negligencia del INDRHI, por cambios ordenados en la Obra, por actos o acciones u omisiones gubernamentales (incluyendo la falta de cualesquiera permisos y autorizaciones gubernamentales), por retraso en la obtención de financiamiento, por falta de liberación de áreas para campamentos, accesos, obras, canteras y demás, por demoras producidas por desabastecimiento de materiales e insumos, o por huelgas, paros, incendios, accidentes inevitables o cualquier otra causa de fuerza mayor o por suspensión ordenada por el INDRHI o por cualquier otra causa justificada, el tiempo para terminar la Obra se extenderá en el plazo razonable para ello.
- 16.3** SI EL CONTRATISTA se retrasa en cualquier momento en el progreso de la Obra por falta de recibir en un plazo prudencial la información solicitada sobre la definición de algún detalle de las Obras, por la no disponibilidad total o parcial del sitio o sitios de ejecución de las Obras, o por la imposibilidad de comenzar el montaje en las fechas previstas en el programa de trabajo por causas no atribuidas al Contratista, se podrá extender el plazo para la terminación de las Obras por un período razonable. El INDRHI tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha en que el Contratista le entregue cualquier diseño para aprobar el diseño respectivo, en el entendimiento de que si transcurre dicho plazo sin respuesta del INDRHI, se tendrá por aprobado tácitamente el diseño respectivo.
- 16.4** PARA QUE se extienda el tiempo a causa de los acontecimientos mencionados, el Contratista tendrá que someter su reclamo por escrito al INDRHI a más tardar dentro de los veintiocho (28) días calendario subsiguientes a la fecha en que ocurra la primera causa de demora y el INDRHI responderá en un plazo no mayor a cinco (5) días. En caso de continuar las causas del retraso, bastará con presentar un sólo reclamo.



*Ans*

EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le reconozcan los mayores costos directos e indirectos derivados de la extensión del plazo de ejecución de las Obras y trabajos, los cuales serán calculados en base al desglose de los gastos generales aplicables ofertados por el Contratista.

**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIOS ELEGIDOS PARA ENTREGA DE AVISOS Y SOLICITUDES**

LAS PARTES para los fines y consecuencias del presente Contrato convienen elegir domicilio de la siguiente manera:

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)  
Avenida Enrique Jiménez Moya Esquina Juan de Dios Ventura Simó  
Centro de los Héroes  
Santo Domingo, República Dominicana.  
Cable : INDRHI  
Teléfono : (809) 532-3271, Ext. 3426  
Facsimile : (809) 508-3928

POR EL CONTRATISTA:

Consorcio Montegrande  
Calle Seminario Esquina Paseo de los Locutores  
Edificio Ginza Dominicana, suite 401  
Ensanche Piantini  
Santo Domingo, República Dominicana.  
Teléfono : (809) 563-0071  
Facsimile : (809) 563-0074

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ESTIPULACION ESPECIAL**


EL INDRHI RECONOCE Y CONVIENE que con fecha 22 de noviembre del 2006, celebró con el CONSORCIO AG-CONVISA conformado por la empresa Constructora Andrade Gutiérrez, S.A., a su vez miembro de CONSORCIO MONTEGRANDE, un Contrato para la construcción del Proyecto Múltiple Montegrande, el cual fue rescindido mediante el Acuerdo de Rescisión y Acuerdo de Pago de fecha 20 de enero de 2009, cuya copia se adjunta al presente Acuerdo Contractual y de conformidad con el cual el ESTADO DOMINICANO, a través del INDRHI, reconoció su deuda y se obligó a pagar la suma de Siete Millones Quinientos Veintiún Mil Ocho Cientos Tres Dólares de los Estados Unidos de América con 35/100 (US\$7,521,803.35) por concepto de pago de los trabajos correspondientes al proyecto que fueron efectivamente ejecutados.



EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, el INDRHI reconoce y conviene en pagar al Contratista la cantidad señalada en el párrafo anterior, previa solicitud, con fondos inmediatamente disponibles en la fecha y con los recursos que se obtengan del financiamiento previsto en el presente Contrato.

**HECHO Y FIRMADO** en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de julio del año 2009.

**POR EL INDRHI**

  
**Ing. Héctor Rodríguez Pimentel**  
Representante Autorizado  
Director Ejecutivo del Instituto  
Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)



**POR EL CONTRATISTA**

  
**Ing. José Carlos Marques**  
Representante Autorizado




  
**Ing. Roberto Guimaraes Porto**  
Representante Autorizado



Yo, **Licenciada Santa Lourdes Henríquez Sánchez**, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, con Matricula del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. No. 3684; **Certifico Que:** las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores **Ing. Héctor Rodríguez Pimentel**, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, en representación del Estado Dominicano, y los Ingenieros **José Carlos Marques** y **Roberto Guimaraes Porto**, en representación de la Constructora Andrade Gutiérrez, S. A., El Contratista, de generales que constan y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que usan en sus vidas pública y privada.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de Julio del año dos mil nueve (2009).

  
**Licda. Santa Lourdes Henríquez Sánchez**  
Notario Público.

